

Impuesto al traspaso de bienes muebles e inmuebles

Requisitos específicos detallados en el Anexo N° 1 de la Resolución N° DGT-R-48-2022.

- a) En el caso del crédito generado por el pago de traspaso de bienes inmuebles la legitimación activa corresponde: el 50% del monto al (los) adquirente(s) y el otro 50% al transmitente(s), con el correspondiente prorrateo entre los involucrados.
- b) Testimonio de la escritura mediante la cual se realizó el traspaso del bien.
- c) Si se trata de un cambio de valor del bien, se requiere la resolución o documento en la que se determina el cambio de valor. Correspondrá a la Administración Tributaria obtener a lo interno el documento referido salvo que el interesado lo aporte.
- d) Número de comprobante(s) de pago.